

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

Registrado como Artículo de Segunda Clase el 1o. de Diciembre de 1921

Director: Lic. Vicberto Romero Mora

Sección Cuarta

Tomo CCII

Tepic, Nayarit; 13 de Junio de 2018

Número: 118

Tiraje: 030

SUMARIO

FE DE ERRATAS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCONCENTRADO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA, DEL MUNICIPIO BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT; PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT EL DÍA 20 DE MARZO DE 2018, SECCIÓN SEXTA, TOMO CCII, NÚMERO 056

Por medio del presente ocurso, remito **Fe de Erratas** del Reglamento Interior del Organismo Público Desconcentrado de la Administración Municipal, Denominado Instituto Municipal de Vivienda, del Municipio Bahía de Banderas, Nayarit. Publicado en el periódico oficial el día 20 de marzo de 2018, con número 056 y tiraje 030.

DICE:

Artículo 9.- El Consejo Municipal de Vivienda, es el órgano honorífico, de apoyo y asesoría del Instituto "IMUVI" y del Ayuntamiento en materia de Vivienda y se integrará de la siguiente manera:

- I. Un Presidente, que será el Presidente Municipal de Bahía de Banderas, Nayarit o la persona que este designe;
- II. Un Secretario Técnico, que será el Coordinador;
- III. Los Regidores Presidentes de las Comisiones Edilicias de Desarrollo Económico; Obras Pública y Desarrollo Urbano y Preservación Ecológica;
- IV. Siete vocales, para lo cual se invitará a participar a los representantes de las siguientes dependencias y entidades:

- a) Un representante del Instituto promotor de la Vivienda en el estado de Nayarit;
- b) Fondo Nacional de Habitaciones Populares;
- c) Comisión Nacional de Vivienda;
- d) Un representante del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores;
- e) El Director de Desarrollo y Bienestar Social del Municipio;
- f) Director de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Municipio;
- y

g) El Titular del Instituto Municipal de Planeación del Municipio, que funge como secretario técnico.

DEBE DECIR:

Artículo 9.- El Consejo Municipal de Vivienda, es el órgano honorífico, de apoyo y asesoría del Instituto "IMUVI" y del Ayuntamiento en materia de Vivienda y se integrará de la siguiente manera:

- I. Un Presidente, que será el Presidente Municipal de Bahía de Banderas, Nayarit o la persona que este designe;
- II. Un Secretario Técnico, que será el Coordinador;
- III. Los Regidores Presidentes de las Comisiones Edilicias de Desarrollo Económico; Obras Pública y Desarrollo Urbano y Preservación Ecológica;
- IV. Siete vocales, para lo cual se invitará a participar a los representantes de las siguientes dependencias y entidades:

- a) Un representante del Instituto promotor de la Vivienda en el estado de Nayarit;
- b) Fondo Nacional de Habitaciones Populares;
- c) Comisión Nacional de Vivienda;
- d) Un representante del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores;

- e) El Director de Desarrollo y Bienestar Social del Municipio;
- f) Director de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Municipio;
- y

g) El Titular del Instituto Municipal de Planeación del Municipio.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para saludarlo y reiterarle mis más distinguidas consideraciones.

A T E N T A M E N T E: VALLE DE BANDERAS, NAYARIT 29 DE MAYO DE 2018.-
CRISTIAN ISRAEL VALIENTE DELGADO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.-
Rúbrica.

COPIA DE INTERNET